

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-13-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal I), de la Constitución del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

**Que**, Art. 226 de la norma citada señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

**Que**, conforme lo determina el Art. 240 Ibídem, *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”*

*“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: *“a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”*;

**Que**, Art. 5 de la norma citada señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas*

y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, la norma ibídem el Art. 6, manda que: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”;

**Que**, el COOTAD en su Art. 7, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”

**Que**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: “...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley”;

**Que**, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales a); d) y t) establece lo siguiente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”

**Que**, el Art. 60 de la norma citada, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, mediante Convocatoria de fecha Pucará, 24 de mayo de 2022, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 26 de mayo de 2022; con el siguiente ordenen del día, 1. Constatación de quórum; 2. Instalación de la sesión; 3. Aprobación del orden del día; 4. Recepción de Comunidades y Delegaciones presentes; 5. Aprobación de acta anterior (19); 6. Conocimiento, Análisis y Autorización para la suscripción de una ADENDA PARA EL CONVENIO NO. 153-2021 DENOMINADO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUCARÁ, PARA EL "ASFALTADO DE 2.2 KM. DE LA VIA SAN FRANCISCO – PELINCAY; 7. Creación de la Comisión de Áreas Patrimoniales, Históricas y Arqueológicas de acuerdo a la ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS PATRIMONIALES INMUEBLES DEL CANTÓN PUCARÁ; 8. Informe de los Sres. Concejales; 9. informe del Sr. Alcalde; 10. Clausura.

**Que**, en sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, en el punto número 6. del orden del día, el I. Concejo conoció, trató y debatió el Conocimiento, Análisis y Autorización para la suscripción de una ADENDA PARA EL CONVENIO NO. 153-2021 DENOMINADO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUCARÁ, PARA EL "ASFALTADO DE 2.2 KM. DE LA VIA SAN FRANCISCO – PELINCAY y en el punto número 7. Creación de la Comisión de Áreas Patrimoniales, Históricas y Arqueológicas de acuerdo a la ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS PATRIMONIALES INMUEBLES DEL CANTÓN PUCARÁ.

**Que**, el I. Concejo de Pucará en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás Leyes;

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - AUTORIZAR** al Sr. Luis Yáñez Cedillo, Alcalde del GADMP la suscripción de una ADENDA PARA EL CONVENIO NO. 153-2021 DENOMINADO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ, PARA EL "ASFALTADO DE 2.2 KM. DE LA VIA SAN FRANCISCO – PELINCAY.

**SEGUNDO: CREAR** la Comisión de Áreas Patrimoniales, Históricas y Arqueológicas de acuerdo a la ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS PATRIMONIALES INMUEBLES DEL CANTÓN PUCARÁ y designar al Ab. Edison Chávez y al Lic. Jorge Berrezueta miembros integrantes de la misma.

Dado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Pucará a los 26 días del mes de mayo del 2022.

**NONIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto los Miembros del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará y la Secretaria que lo Certifica. Lo Certifico. –

Ing. Germán Córdova  
**ALCALDE (E)**

Lic. Jorge Berrezueta  
CONCEJAL

Lic. Vinicio Berrezueta  
CONCEJAL

Ab. Edison Chávez G.  
CONCEJAL

Agr. Eddy Redrován  
CONCEJAL

Ab. Daisy Bustamante  
SECRETARIA DE CONCEJO